

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS?

1. La escuela debe asegurarse de inmediato de que todos los estudiantes involucrados estén seguros y el director o su designado determinarán si es necesario involucrar a las autoridades.

2. A los padres de estudiantes directamente involucrados en el incidente de bullying deben ser notificados de que se realizará una investigación. ser realizado. A los padres se les debe notificar antes del cierre de la oficina escolar el día en que se hizo el informe. Si el incidente de bullying fue reportado posterior al horario escolar, el director o designado les notificará inmediatamente a los padres al día siguiente.

3. Se debe elaborar un Plan de Seguridad para la presunta víctima y el presunto agresor a fin de garantizar que ambas partes estén seguras.

4. El director y/o su designado investigarán recopilando declaraciones de la presunta víctima, el presunto agresor y los testigos.

5. La investigación debe finalizar en un plazo de cinco días a partir de su aviso o dentro de siete días si hay atenuantes que impidan que la investigación se complete a tiempo.

6. Después de completar la investigación, el director y/o designado notificará a los padres sobre el resultado de la investigación y deberá enviarles copia del resultado.

7. El Plan de Seguridad debe ser finalizado y enviado hogar a los padres/tutores para que firmen y acusen su recibo.

8. Si el resultado de la investigación es **Sin Fundamento**, el director y/o su designado aún se asegurarán de que el incidente que condujo a la acusación se resuelva.

9. Si el resultado de la investigación es **Fundamentado**, el director y/o su designado impondrán una resolución dependiendo del nivel de la infracción.

10. Si alguna de las partes no está de acuerdo con el resultado de la investigación, se puede presentar una apelación a través del proceso de apelación del distrito escolar.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?



• Si se entera que su hijo estuvo involucrado en un incidente de bullying, ya sea como presunta víctima o como presunto agresor, pero usted no está de acuerdo con la decisión, puede apelar la decisión. (Referirse al proceso de apelación)

• Si la escuela determina que no hubo bullying, no se permite incluir información sobre el incidente en el registro del presunto agresor denunciado. **NRS 388.1351(7)**.

• Si un niño es investigado por bullying, pero el equipo escolar determina que las acciones fueron el resultado de la discapacidad del niño y esas acciones se abordan en el programa educativo individualizado del niño, la escuela no puede aplicar las leyes de bullying. La escuela aún debe notificar a los padres/tutores de todas las afectados reportados y asegurarse de que se haya abordado el incidente. **NRS 388.13535(4a)**

• Si se descubre que su hijo es víctima de acoso, usted puede solicitar que lo coloquen en otra escuela dentro de su distrito. Comuníquese con la oficina principal de su distrito escolar para obtener más información. **NRS 388.1351(11)**

RECURSO POR BULLYING

NAC 388.915

NIVEL ESCOLAR

El director debe realizar nuevas investigaciones para determinar si la decisión de la investigación original está justificada.

NIVEL DISTRITAL

Si el padre o tutor no está de acuerdo con el resultado de la investigación a nivel escolar, puede apelar a nivel distrital.

NIVEL ESTATAL

Si el padre o tutor no está de acuerdo con el resultado de la investigación a nivel distrital, puede apelar a nivel estatal a través de la OSRLE en un plazo de **30 días**.

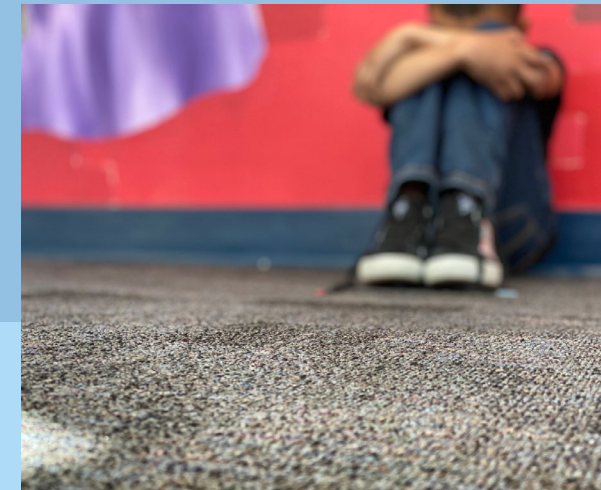
MÁS INFORMACIÓN

Contacte al Departamento de Educación de Nevada (NDE), Oficina para un Entorno de Aprendizaje Seguro y Respetuoso (OSRLE) al (775)-678-9134

BULLYING

NRS 388.122-135

Las escuelas tienen el deber de crear y proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes, libre de bullying y ciberbullying



Los padres y estudiantes pueden denunciar **BULLYING**, **CIBERBULLYING**, y/o **DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RAZA**

a través de la plataforma SafeVoice. En línea en [SafeVoiceNV.org](https://www.safevoicenv.org).
24 horas línea directa: 1 (833) 216-7233
Descargue la aplicación SafeVoice.



NEVADA
Department of
Education

BULLYING

Por definición, el bullying (NRS 388.122) es una expresión escrita, verbal o electrónica, o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que están dirigidos a una persona o grupo de personas, o un acto o expresión grave y deliberado dirigido a una sola persona o grupo de personas.

NO incluye expresiones, actos o gestos que sean parte de un desacuerdo o conflicto previo.

CIBERBULLYING

El ciberbullying (NRS 388.123) es el acoso mediante el uso de comunicación electrónica. El término incluye el uso de comunicación electrónica para transmitir o distribuir una imagen sexual de un menor. "Imagen sexual" (NRS 200.737) implica cualquier representación visual, incluyendo, sin limitación, cualquier fotografía o vídeo, de un menor que simula o participa en una conducta sexual o de un menor como sujeto de una representación sexual.

DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RAZA

La discriminación basada en la raza (NRS 388.1235) es cualquier acto o actos únicos, repetidos o generalizados y dirigidos a una persona en específico o dirigido en general a cualquier grupo demográfico identificado en la subsección 1:

1. Respecto a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnicidad, o nacionalidad de origen de una persona que cause daño o cree un entorno laboral o de aprendizaje hostil, que puede incluir, entre otros, bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y
2. Que ocurra en persona, en línea o en cualquier otro entorno, incluido, entre otros, la educación a distancia.

CONDUCTAS DE BULLYING

- Apuntar a alguien en función de su raza, color, origen nacional, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedentes de una persona, real o percibido.
- Dirigirse a alguien en función de su asociación con otra persona que tenga una o más de esas características reales o percibidas.

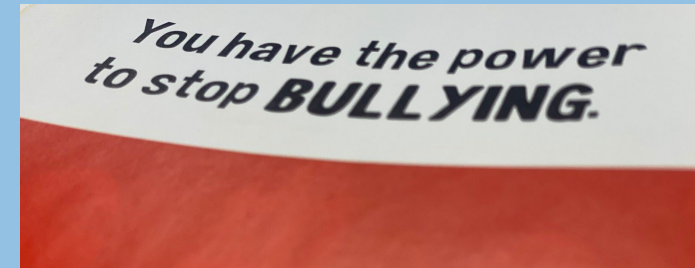
INCLUYEN:

- Burlas, insultos, menosprecio, burlas o uso de menosprecios o humor degradante repetidos o generalizados.
- Conducta que tiene como objetivo dañar a otra persona al dañar o manipular sus relaciones con los demás, como difundir rumores falsos.
- Amenazas o intimidación no verbales repetidas o generalizadas, como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos.
- Amenazas de daño a una persona, a sus posesiones o a otras personas
- Chantaje, extorsión, demandas de dinero de protección o préstamos o donaciones involuntarias
- Bloqueo del acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela
- Acecho
- Contacto físicamente dañino o lesiones a otra persona o a su propiedad.



EFFECTOS:

- Dañar físicamente a una persona o dañar la propiedad de una persona.
- Colocar a una persona en un temor razonable de daño físico a la persona o daño a la propiedad de esta.
- Crear un entorno educativo intimidante u hostil para la persona.
- Interferir sustancialmente con el rendimiento académico de un alumno o la capacidad de la persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios dados por una escuela



DENUNCIAR EL BULLYING, CIBERBULLYING, Y LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RAZA

ESTUDIANTES:

- Decírselo a un adulto de confianza en la escuela: un consejero, maestro, entrenador, director, etc.
- Decírselo a los padres/familiares y buscar ayuda para informarlo a los administradores de la escuela/oficina de la escuela.

PADRES:

- Comunicarse con el personal de la oficina de la escuela, el maestro del salón de clases de su hijo, el administrador y/o el personal de la escuela.

LAS LEYES ANTIBULLYING DE NEVADA NO APLICAN A NIÑOS EN PREKINDER O A INCIDENTES QUE OCURRAN ENTRE ADULTOS EN UN ENTORNO ESCOLAR O CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE DISCAPACIDAD.



SafeVoiceNV.org